JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- CERTIFICO
Dr. Galo Báez Jaime
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/89044/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL
A: MANUEL EDUARDO CHASIQUISA MOLINA
ACTOR: ELVIA ALEXANDRA MOROCHO MOPOSA
DEMANDADO: MANUEL EDUARDO CHASIQUISA MOLINA
JUICIO DE DIVORCIO No. 2374 - 2012 E.H.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 CAUSAL 11, incisos primero y segundo del Código Civil.
ABOGADO DEFENSOR: DR. RAUL MONTENEGRO.
CASILLA JUDICIAL: 4189
C.A.P.
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, miércoles 28 de noviembre del 2012, las 09h35.- VISTOS: Una vez que el actor de la presente causa, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad

ciones. Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y notifíquese a la peticionaria en el casillero judicial señalado. Actúe el Ab. Jorge Escudero Gómez, en calidad de Secretario.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F).-DR. EDWIN WALDEMAR HEREDIA CABRERA.- JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
AB. JORGE ESCUDERO GOMEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/89047/tf

MENORES

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, AL SEÑOR MANUEL CUCHIPARTE MILLINGALLI Y AL PÚBLICO en días diferentes, advirtiéndole que debe comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía. Con sujeción a lo previsto en el Art. innumerado 35 del Invocado Cuerpo Legal, y amparado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas dictadas por el Consejo Nacional de la Niñez por cuanto no ha acreditado la remuneración mensual del demandado, al señor MANUEL CUCHIPARTE MILLINGALLI , se le impone la obligación de suministrar la cantidad de OCHENTA DOLARES MENSUALES, mas los correspondientes beneficios legales, en concepto de alimentos provisionales a favor del menor LUIS BRAYAN CUCHIPARTE TIGASI; y, Con fundamento en el contenido del Art. innu-

Tercera ley de Parkinson:
la expansión significa complejidad,
y la complejidad, decadencia.
CYRIL N. PARKINSON

FRANCISCO LTDA.)
DEMANDADOS: CARLOS ALONSO YANCHATIPAN CALAPIÑA Y GLADYS MARLENE
YANCHATIPAN YANACASHA.
JUICIO: EJECUTIVO No 2011-0656
ASUNTO: COBRO DE DINERO
CASILLERO: No 65 del DR. EDWIN CORTES NARANJO
CUANTÍA: 8,500.oo
JUEZA:
DRA. JEANETTE LASCANO BETANCOURT
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (PILLARO) DE TUNGURAHUA. Pillaro, lunes 6 de febrero del 2012, las 16h14. VISTOS: La demanda presentada por el Dr. EDWIN CORTES NARANJO, en su calidad de Procurador Judicial del Sr. Enrique Simisterra Napa delegado del Sr. Gerente General de la Cooperativa San Francisco Ltda. de este Cantón, cuya personería se da por aprobada y legitimada en vista de los poderes adjuntados, reúne los requisitos de ley por lo que se la admite

en cuenta el ofrecimiento de reconocer pagos parciales que se justifiquen legalmente, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y agréguese al proceso la documentación adjuntada. Actúe en la presente causa

ORDINARIOS

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A los señores RAFAEL

de clara, precisa y que reúne los requisitos formales, por lo que se la admite al trámite ORDINARIO.- CÍTESE con la demanda y esta providencia VICTORIA CUICHAN PAREDES en el lugar que se indica.- Al demandado

AVISO ACREEDORES

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 393 de la Ley de Compañías vigente, se comunica a los acreedores de la compañía MOREMONEY ECUADOR S.A. (EN LIQUIDACION), para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presente los documentos que justifiquen sus acreencias y acrediten su derecho. El domicilio de la compañía para éstos fines está ubicado en la Avenida de Los Shyris N344 y AV. Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito.

Carlos Eduardo Guerrero Ponce
Liquidador

AC/89222/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0018

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SISTEMAS CONSTRULIVIANOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que SISTEMAS CONSTRULIVIANOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD $ 130.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006803 de 27 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma la cláusula quinta del Estatuto Social, referente al capital Social, de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO TREINTA Y DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/89233/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HAROMERO CIA. LTDA.

La compañía HAROMERO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006796 de 27 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de a compañía es: "A) SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN..."

Quito, 27 de Diciembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

AC/89230/tf